



Código de Buen Gobierno Corporativo

# Código de Buen Gobierno Corporativo



## Código de Buen Gobierno Corporativo

### Contenido

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>2</b>
<b>2. OBJETIVO</b> .....	<b>2</b>
<b>3. MISION</b> .....	<b>2</b>
<b>4. VISIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>5. ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>6. PUBLICIDAD</b> .....	<b>3</b>
<b>7. DEFINICIONES</b> .....	<b>3</b>
<b>8. GRUPOS DE INTERÉS</b> .....	<b>3</b>
<b>9. POLITICAS GENERALES</b> .....	<b>4</b>
<b>10. POLÍTICAS Y PROCESOS</b> .....	<b>4</b>
<b>10.1. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES</b> .....	<b>4</b>
10.1.1. TIEMPO DE PERMANENCIA: .....	5
<b>10.2. ADMINISTRACIÓN:</b> .....	<b>5</b>
<b>10.3. GERENTE</b> .....	<b>6</b>
10.3.1. TIEMPO DE PERMANENCIA: .....	7
10.3.2. PERFIL GERENTE .....	7
<b>10.4. AUDITOR EXTERNO</b> .....	<b>7</b>
10.4.1. TIEMPO DE PERMANENCIA: .....	8
10.4.2. PERFIL AUDITOR EXTERNO .....	8
10.4.3. AUDITOR INTERNO.....	8
10.4.4. TIEMPO DE PERMANENCIA: .....	8
10.4.5. PERFIL AUDITOR INTERNO.....	8
<b>11. COMITÉS</b> .....	<b>8</b>
<b>12. POLITICAS DE TRANSPARENCIA</b> .....	<b>9</b>
<b>13. RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	<b>9</b>
<b>14. RESPONSABILIDAD SOCIAL</b> .....	<b>9</b>
<b>15. CONFLICTOS DE INTERES – TRATAMIENTO</b> .....	<b>10</b>
<b>15.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE BUEN CODIGO DE GOBIERNO</b> .....	<b>10</b>
<b>15.2. PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO</b> .....	<b>10</b>
<b>15.3. PROCESO DE SANCIONES POR LA GERENCIA</b> .....	<b>10</b>
<b>15.4. PROCESO DE SANCIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL</b> .....	<b>11</b>
<b>16. CONTROVERSIAS</b> .....	<b>11</b>
<b>17. PROCESO DE REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b> .....	<b>11</b>



## Código de Buen Gobierno Corporativo

### 1. ANTECEDENTES

El FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con finalidad social e independencia económica, administrativa y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República, la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y las disposiciones del Estatuto, el cual esta integrado con el patrimonio autónomo constituido a partir de la relación de dependencia de los partícipes, creado para mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, a través del ahorro voluntario de los mismos, en los términos dispuestos por el marco jurídico vigente en el Ecuador.

Para ello el FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC inició la implementación de los Principios de Buen Gobierno Corporativo como parte de su gestión integral, basados en los lineamientos elaborados por el ente de control en la Resolución SBS-2012-0943.

### 2. OBJETIVO

El presente Código busca garantizar la transparencia de sus acciones y con ello acrecentar la confianza de sus partícipes a través de la exposición de sus actos sobre los cuales debe decidir la Asamblea General de Representantes como máximo Órgano de Gobierno del Fondo, Representante Legal, Comités de Prestaciones, Auditoría, Riesgos, Inversiones y Ética, o quien haga sus veces dentro de FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC y que permita garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y de gestión, sustentadas en Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo, así como de transparencia en la rendición de cuentas.

### 3. MISION

La Misión del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC, es: "Mejorar las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, tales como vejez, invalidez y muerte, a través del ahorro voluntario de sus afiliados, de manera independiente de las que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y otras entidades de carácter previsional de derecho público o privado."

### 4. VISIÓN

La Visión del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC es: "Conceder a sus afiliados, tanto activos como pasivos todas las prestaciones previstas en el estatuto, así como invertir sus recursos en beneficio de los partícipes, considerando los principios de rentabilidad, seguridad y liquidez."



## Código de Buen Gobierno Corporativo

### 5. ALCANCE

Aplica a todas las acciones desarrolladas por los órganos de gobierno y administración del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC como son: Asamblea General de Representantes, Representante Legal, Comités de Prestaciones, Auditoría, Riesgos, Inversiones y Ética, o quien haga sus veces dentro del FONDO, en lo que sea aplicable, a sus integrantes.

### 6. PUBLICIDAD

El presente código será dado a conocer a través de su publicación en la página web sin perjuicio de publicarlo en otros medios que el FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC considere idóneos para conocimiento de sus partícipes y demás grupos de interés.

### 7. DEFINICIONES

**Buen Gobierno Corporativo:** es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración, engranaje y funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa. Principios basados en la ética, transparencia en la información, la igualdad de trato a los accionistas y el orden con el que se lo debe aplicar para de esta manera favorecer a los tres poderes dentro de una sociedad como son los Accionistas, Directorio y Administración.

**Riesgo de Gobierno Corporativo y Supervisión:** Es la posibilidad de pérdida por fallas en el sistema mediante el cual se dirige y controla la gestión de una persona jurídica.

**Administradores:** Se considera como administración al BIESS, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones generales de la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

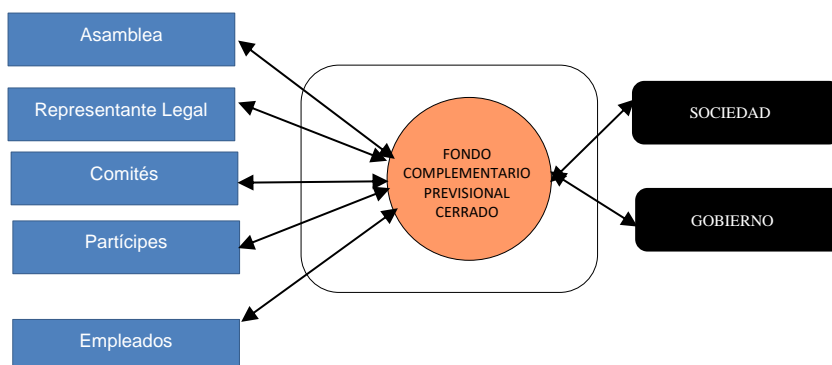
**Partícipes:** Las personas naturales que están registradas como afiliados activos y cotizantes del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC, sujetos de derechos y obligaciones.

**Empleados:** Las personas vinculadas "mediante una relación de dependencia" para con el FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC.

### 8. GRUPOS DE INTERÉS

Son todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad institucional y, por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de estas.

## Código de Buen Gobierno Corporativo



### 9. POLITICAS GENERALES

- Las obligaciones, así como los derechos de cada uno de los órganos de gobierno que se encuentren dentro del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC y sus partícipes están sujetos a lo que determine el Estatuto, Reglamento y la normativa vigente ecuatoriana.
- Los reglamentos, buscan definir los roles de la Estructura Orgánica dentro del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC y normar la gestión bajo buenas prácticas de Gobierno Corporativo.
- El principal órgano de administración y representación interno del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC es la Asamblea General de Representantes, la misma que funciona sobre la base de lo establecido en los Estatuto y su reglamento.
- Es responsabilidad de la Gerencia y de todos sus colaboradores conocer las políticas, procedimientos y manuales basados en la expedición de este Código.
- Adicionalmente como complemento al presente documento, se crea el Código de Ética el cual norma los comportamientos esperados por parte de los administradores, empleados y su relación con los grupos de interés. Los efectos de su incumplimiento están establecidos en el referido código.

### 10. POLÍTICAS Y PROCESOS

#### 10.1. ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES

Los deberes y atribuciones de la Asamblea General de Representantes se hallan detallados en el Estatuto y la normativa interna, por lo que en el presente documento se detallan los temas que no consten en dicho instrumento o que sean necesarios recalcar para la efectiva vigencia del Buen Gobierno Corporativo.



## Código de Buen Gobierno Corporativo

- a. Es la máxima autoridad del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC, la cual ejerce sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución, Ley, Estatuto y normativa interna y tendrá como deber fundamental en materia de Gobierno Corporativo, conocer y velar que el FONDO cuente con un código de buenas prácticas de gobierno, el cual sea cumplido.
- b. La Asamblea General de Representantes se reunirá en la forma y para los efectos determinados en el Estatuto.
- c. El orden del día que se vaya a tratar en Asamblea General de Representantes deberá contar con los informes o documentos de respaldo incorporados en el expediente elaborado para el efecto.
- d. Los representantes a la Asamblea General deberán conocer con el tiempo necesario de antelación los expedientes a tratar antes de su aprobación.
- e. Los representantes a la Asamblea General tienen la obligación de asistir y participar en las reuniones que sean convocados.
- f. No podrá resolver temas que según el Estatuto, reglamentos y demás normativa interna no sean de su atribución; sin perjuicio de que pueda dictar políticas dentro del ámbito de sus atribuciones.
- g. El FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC elaborará medios que permita la difusión y comprensión de la información por los integrantes a la Asamblea General de Representantes.
- h. En caso de existir posibles conflictos de interés que pudiesen surgir entre la Asamblea General de Representantes y la Administración ya sean estos por temas de propiedad o de gestión, el FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC deberá definir la forma de resolver dicho conflicto en el Código de Ética.

### **10.1.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:**

Los representantes a la Asamblea podrán permanecer en sus funciones el tiempo y forma establecido en el Estatuto.

### **10.2. ADMINISTRACIÓN:**

El FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC asume como parte del Buen Gobierno Corporativo, que la Administración estará integrada conforme lo establece la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Los deberes y atribuciones de la administración se encuentran detallados en la citada resolución, por lo que en el presente documento se puntualizan temas que no consten en dicho instrumento o que sean necesarios recalcar.



### Código de Buen Gobierno Corporativo

- a. Exigir el cumplimiento del presente Código y dar muestra de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, de manera independiente garantizando los derechos y trato equitativo.
- c. Su actuar estará siempre enfocado en proteger los beneficios e intereses del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC.
- d. No intervenir en funciones que no sean de su competencia.
- e. Promover una actitud prudente frente a los riesgos y nuevas políticas.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- g. No difundir, manipular o utilizar la información reservada o confidencial a la que tenga acceso, en beneficio propio o ajeno.
- h. Informar a la Asamblea General, sobre cualquier situación que no se encuentre dentro de su competencia y las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir; debiendo abstenerse de votar entre ellos y dejar constancia de la misma.
- i. Estar actualizados en todos los asuntos y temas que les competa.

#### **10.3. GERENTE**

Para ser designado Gerente se requerirá que cumpla los requisitos que se encuentran aprobados y establecidos en la Resolución No. 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y adicionalmente:

- a. Conocer la aplicación de la administración en base a un Buen Gobierno Corporativo.
- b. Deberá definir la metodología a seguir para la planificación, el control y el seguimiento de la gestión.

Los deberes y atribuciones del Gerente se encuentran detallados en el Estatuto y la normativa interna, por lo que en el presente documento se puntualizan temas que no consten en dicho instrumento o que sean necesarios recalcar.

- a. Controlar y exigir el cumplimiento del presente código y dar muestra del cumplimiento del mismo.
- b. Actuar de buena fe, de manera independiente garantizando los derechos y trato equitativo.
- c. Su actuar estará siempre enfocado en proteger los beneficios e intereses del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC.



## Código de Buen Gobierno Corporativo

- d. No intervenir en funciones que le correspondan al BIESS.
- e. Informar al BIESS, sobre cualquier situación que no se encuentre dentro de su competencia y las situaciones de conflicto de intereses sobre los asuntos que le corresponda decidir.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- g. No difundir, manipular o utilizar la información reservada o confidencial a la que tenga acceso, en beneficio propio o ajeno.
- h. Capacitarse continuamente a fin de estar actualizados en todos los temas y asuntos que requieran sus deberes.
- i. Proporcionar información completa, clara y confiable a cualquiera de los directivos.

### **10.3.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:**

El Gerente permanecerá en sus funciones el tiempo y forma establecido en el Estatuto.

### **10.3.2. PERFIL GERENTE**

Solo podrá ser Gerente quien haya cumplido con los requisitos que exige el Estatuto.

### **10.4. AUDITOR EXTERNO**

Para ser designado auditor externo, se requerirá que cumpla los requisitos que se encuentran aprobados y establecidos en el Estatuto y adicionalmente:

- a. Cumplir con las normas emitidas por el ente de control.
- b. Ceñirse a las disposiciones que establezca el ente de control con referencia a sus cometidos y en los aspectos no considerados por éstas, a las normas de auditoría generalmente aceptadas en el país;
- c. Declarar en forma expresa que conocen, aceptan y cumplen las disposiciones que regulan su actividad;
- d. La información brindada debe tener carácter de declaración jurada y sujeta, a responsabilidades civiles y/o penales en casos de falsedad u omisión.

Los deberes y atribuciones del auditor externo se encuentran detallados en el Estatuto.





## Código de Buen Gobierno Corporativo

### 10.4.1. TIEMPO DE PERMANENCIA:

El Auditor externo será nombrado como determina el Estatuto vigente y su tiempo de permanencia será hasta la entrega de su informe definitivo.

### 10.4.2. PERFIL AUDITOR EXTERNO

Estar aprobado y calificado por el ente de control como firma auditora autorizada la cual se encuentre publicada en el portal de la Superintendencia de Bancos.

### 10.4.3. AUDITOR INTERNO

Para ser designado auditor interno, se requerirá que cumplan los requisitos que se encuentran aprobados y establecidos en el Estatuto y adicionalmente:

- a. Cumplir con el articulado 3.6.3 de la norma emitida por el ente de control mediante resolución SBS-2012-943.
- b. Ceñirse a las disposiciones que establezca el ente de control con referencia a sus cometidos y en los aspectos no considerados por éstas, a las normas de auditoría generalmente aceptadas en el país;
- c. Declarar en forma expresa que conocen, aceptan y cumplen las disposiciones que regulan su actividad;
- d. La información brindada debe tener carácter de declaración jurada y sujeta, a responsabilidades civiles y/o penales en casos de falsedad u omisión.

Los deberes y atribuciones del auditor interno se encuentran detallados en el Estatuto y la normativa interna.

### 10.4.4. TIEMPO DE PERMANENCIA:

El Auditor interno será nombrado como determina el Estatuto vigente y su tiempo de permanencia será hasta que la Asamblea lo determine.

### 10.4.5. PERFIL AUDITOR INTERNO

Estar aprobado y calificado por el ente de control como firma auditora autorizada la cual se encuentre publicada en el portal de la Superintendencia de Bancos.

## 11. COMITÉS

En el BIESS se conformará un solo Comité de Prestaciones, el cual se integrará y funcionará de acuerdo con la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Los Comités especializados de Auditoría, Riesgos, Inversiones y de Ética, actualmente se encuentran conformados en el BIESS, conocerán y resolverán los asuntos del Fondo.



## Código de Buen Gobierno Corporativo

### 12. POLITICAS DE TRANSPARENCIA

- a. El FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC contará con una estructura documental clara acorde a sus necesidades, dicha estructura será de fácil acceso y organización.
- b. Toda la información deberá ser completa y que abarque todas las condiciones en la que se desenvuelve el FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC.
- c. La información será relevante, necesaria y pertinente para entender y tomar buenas decisiones.
- d. Fiel a la realidad.
- e. De fácil acceso y a través de distintos medios.
- f. Toda la información por publicarse será de total responsabilidad de la Gerencia conforme los grados de autenticación y accesos, según corresponda. Además, será de su competencia el establecimiento o la calificación de confidencialidad en la información.

### 13. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas se realizará a través de informes como se determina en el Estatuto, los cuales en su conjunto contemplarán los siguientes aspectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente:

- a. Nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos y de acceso a la información.
- b. Calidad del ambiente de control
- c. Política de retribuciones
- d. Conocimiento y resolución de conflictos de interés
- e. Desempeño de la Administración y empleados
- f. Gestión de servicio al partícipe y manejo de reclamos
- g. Desempeño financiero y social

### 14. RESPONSABILIDAD SOCIAL

La Gerencia, consciente de la responsabilidad social del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC dentro de nuestra sociedad, se compromete a establecer bases en su gestión la cual esté basada en un conjunto de valores, principios, razonamientos y condiciones orientadas a la creación sostenida de valor para los empleados, partícipes y por su intermedio para las familia de estos,



## Código de Buen Gobierno Corporativo

inmersos en la sociedad en general, estableciendo la responsabilidad social como principio fundamental correlacionado con los principios de la Seguridad Social que rigen a nuestra Organización.

### **15. CONFLICTOS DE INTERES – TRATAMIENTO**

#### **15.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE BUEN CODIGO DE GOBIERNO**

Cuando se determine que algún partícipe, representante, administrativo o empleado del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC, haya violentado la norma del Código de Buen Gobierno, a través del debido proceso y respetando el derecho a la defensa y de acuerdo con la gravedad de la falta, se podrá aplicar una de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación escrita
- b. Sanción con los límites establecidos en la normativa vigente
- c. Expulsión.

#### **15.2. PROCESO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

- a. La Gerencia conocerá y procederá con todos los procesos.
- b. La Asamblea General será la responsable de conocer y resolver los procesos en los que se encuentren inmersos el representante legal.

#### **15.3. PROCESO DE SANCIONES POR LA GERENCIA**

- a. Cuando la Gerencia llegue a conocer por cualquier medio que se ha infringido alguna de las disposiciones del Código de Buen Gobierno y demás normas que rigen nuestra actividad, éste deberá proceder a nombrar una Comisión quien investigue y presente un informe, dicho Comité podrá establecer un procedimiento sencillo y eficaz que garantice el derecho a la defensa del sujeto del proceso, bajo premisa de la presunción de inocencia y sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.
- b. Una vez que se conozca el resultado del informe, el involucrado tendrá 6 días hábiles para presentar sus argumentos y pruebas de descargo, desde la notificación con el informe previo.
- c. La Gerencia una vez recibido o no el descargo deberá incluir en el orden del día, el tema a tratar sobre la base del informe presentado por la Comisión, mismo que no tiene carácter de vinculante sino referencial.
- d. La Gerencia valorará los dos informes a fin de poder tomar decisiones motivadas de aplicar la sanción o absolver al investigado.



## Código de Buen Gobierno Corporativo

### 15.4. PROCESO DE SANCIONES POR LA ASAMBLEA GENERAL

- a. Cuando la Asamblea General llegue a conocer por cualquier medio que se ha infringido alguna de las disposiciones del Código de Buen Gobierno por parte de la Gerencia, o de la Comisión, nombrará de entre sus miembros un Comité conformado por dos partícipes, que investigue y presente un informe motivado.
- b. La Asamblea procederá de forma sencilla y eficaz garantizando el derecho a la defensa del partícipe sujeto del proceso, bajo premisa de la presunción de inocencia y sin perjuicio de las acciones de carácter civil, penal o administrativo a que hubiere lugar.
- c. Una vez que se conozca el resultado del informe el involucrado tendrá 6 días hábiles para presentar sus argumentos y pruebas de descargo, desde la notificación.
- d. La Asamblea General deberá debatir y resolver en base de los informes presentados (de cargo y de descargo), a fin de poder tomar decisiones sobre la aplicación de la sanción o absolución al o los procesados, resolución que será notificada a los interesados.

### 16. CONTROVERSIAS

En caso de existir procesos que involucren temas judiciales a excepción de estos, todos las demás podrán ser sometidos a arbitraje interno cumpliendo las siguientes reglas:

- a) Cuando el conflicto involucre al Gerencia en contra de los Comités, la Asamblea será el responsable de resolver y así el aplicativo contrario.
- b) Cuando el conflicto involucre a partícipes o empleados en contra de la Gerencia, la Asamblea será el responsable de resolver.
- c) Cuando el conflicto involucre a partícipes o empleados en contra del Comité será el responsable de resolver, la Asamblea será el responsable de resolver y así el aplicativo contrario.
- d) Los procedimientos de arbitraje serán reglamentados por la Gerencia.
- e) Todas las disposiciones que se emitan en los procesos de arbitraje deberán ser cumplidos a cabalidad por los involucrados y deberán ser agotadas todas las instancias necesarias antes de recurrir al organismo de control.

### 17. PROCESO DE REFORMA DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Las reformas al Código de Buen Gobierno Corporativo deberán ser sugeridas por la Asamblea General de Representantes, o la Gerencia, para lo cual la Asamblea General de Representantes del FONDO DE JUBILACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO - FCPC dispondrá que se incluya en el orden del día la solicitud y el informe o documentación que sustente la petición.



## Código de Buen Gobierno Corporativo

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo entra en vigencia a partir del 20 de febrero de 2018, luego de la aprobación del Estatuto vigente aprobado el 12 de enero del mismo año por el ente de control.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cecilia Carrillo Bahamonde", enclosed within a blue oval scribble.

MG. Cecilia Carrillo Bahamonde  
**REPRESENTANTE LEGAL**